

RADICACION: 2019-00694-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito de terminación proveniente del demandante Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 214

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, con facultad para recibir, solicita la TERMINACION del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y el LEVANTAMIENTO de la medida.

En efecto, el art. 461 del Código General del Proceso consagra que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del EJECUTANTE o su apoderado con facultad para recibir, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, situación que ciertamente concurre para este asunto, razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra BORIS ADRIAN LOPEZ CASTRILLON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con lo previsto en el art. 461 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, se decreta el LEVANTAMIENTO de las medidas previas ordenadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos.
- 3.- No hay lugar a devolución de dineros, por cuanto únicamente se embargaron derechos sobre inmuebles.

4.- DECRETAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo a costa y con destino al demandado, de conformidad con lo previsto en el art. 116 del Código General del Proceso.

5.- ARCHIVESE, lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 025
Fecha: MAR.03.2021